



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|----------------------------------|
| Proceso | (V) DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL |
| Demandante | MELISSA MARTÍNEZ CARDOSO |
| Demandado | CARLOS ALBERTO CAÑAS CARREÑO |
| Radicado | 110013110011 2022 00499 00 |
| Decisión | Admite demanda |

La señora MELISSA MARTÍNEZ CARDOSO, a través de apoderado judicial, interpone demanda con el fin de obtener la declaratoria del **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** contraído con CARLOS ALBERTO CAÑAS CARREÑO; demanda que al reunir los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, además de estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibídem, verificada además la competencia de este Despacho en el presente asunto ya que el domicilio del demandado es la ciudad de Bogotá – Art. 28 No. 1 - 2 -, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que a través de apoderado judicial instaura la señora MELISSA MARTÍNEZ CARDOSO con C.C. 1.047.386.882, en contra del señor CARLOS ALBERTO CAÑAS CARREÑO con C.C. 7.061.071.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: Para el ejercicio del derecho de defensa, se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia al demandado, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción a través de abogado titulado. Notificación que deberá surtirse siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y 291 ibídem o conforme los postulados del art. 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° *ibídem*.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al abogado **MAURICIO CUELLO FERNÁNDEZ**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 8 de agosto de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 33

Secretaría: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA